

disposicion : es decir , multiplica mas mi potencia en los bienes de la vida animal ; y si las pocas decenas de monedas me limitan á la compra de una yegua y de un buey , las decenas de millones ponen en mi mano la suerte de las naciones.

236. La pericia tambien del arte ú oficio me habilita para formar los conceptos y transmitirlos por doquiera de un modo conveniente. Por el contrario el dinero representa no lá imágen , no los conceptos , sino la fuerza , la eficacia y la equivalencia de los objetos mismos que pretendo. De aquí es que el dinero lo sustituyo , cuando me place , á las cosas que se desean ; mas con los instrumentos y la pericia de las artes se hacen los objetos artísticos , pero ni se dan ni se aceptan los unos por los otros. Por eso es muy grande la diferencia entre la virtud de un instrumento en su arte , y la pericia de las artes mismas respecto de sus producciones , y la eficacia de la moneda para conseguir su intento. Esta vale mucho mas que aquellos , sin dejar de valer otro tanto que ellos.

#### CAPÍTULO IV.

*Reflexiones acerca de las cosas que perecen con el uso : para quien perece la moneda dada solo en cuanto al uso.*

237. El dueño originario de una cosa lo es igualmente del uso. Porque el uso es por la cosa y con la cosa , esto es , la presupone ó la sigue (§ 151 y sig.).

238. Luego si el uso de una cosa se tiene por diferente de ella , puede el dueño originario disponer del uso separadamente de la cosa misma. Todo esto es muy óbvio y muy conforme á las ideas comunes. Á pesar de eso esta idea necesita aclararse mas , y nosotros lo hemos hecho ya (§ 162) , y lo iremos haciendo todo lo posible , principalmente cuando expliquemos la nocion precisa de lo que es dominio. Aquí nos basta consignar lo dicho.

239. Puede el dueño destinar uno á manera de manda-

*tario* , es decir , que como diputado , agente ó ministro , haga uso de una cosa á nombre suyo , y puede no menos pactar ó ceder á otro por un tiempo cualquiera el uso de una cosa suya. Examinemos el caso de una cosa que perece en el tiempo del uso pactado y ya cedido.

240. Si una cosa perece en todo ó en parte por un vicio natural , perece para el dueño ; y si perece meramente por vicio del uso , perece por cuenta de aquel por quien se hace este uso. La razon es , que hay la misma proporcion entre la cosa y un vicio propio suyo , que entre el uso y el vicio del uso. Mas todos conceden en que si una cosa perece en todo ó en parte por un vicio que le es natural , perece para aquel de quien es esta cosa , es decir , para su dueño ; luego si perece por vicio del uso , perece por cuenta de aquel de quien es este uso.

El argumento podria todavía presentarse en forma mas metafísica , de este modo : El efecto proviene de la causa , como todos convienen : mas en nuestro caso ó hipótesis el efecto es la pérdida de la cosa prestada , la causa , el uso desordenado , la direccion imprudente ó errada del uso ; luego el perderse la cosa prestada proviene del uso desarreglado , esto es , de quien determina este uso , lo pone en accion y lo disfruta con un vicio que lleva consigo este efecto.

Por ejemplo , si una casa se arruina por vicio de los cimientos ó vejez de las paredes , esta destruccion de la casa es por un vicio suyo ó intrínseco , y de consiguiente por cuenta de su dueño. Mas si la ruina proviene de vicios de quien hace uso de ella , como por cargarla con pesos enormes , aberturas hechas sin precauciones , por fuego en los que en su oficio tienen que valerse de este elemento , el daño por razon de su origen recae inmediatamente en el que hace uso de la casa. Digo esto segun lo que la equidad natural dicta á nuestras conciencias , no con arreglo á lo que se falla en los tribunales. Del mismo modo si un caballo dado en alquiler por dos ó mas dias perece en este tiempo por su constitucion propia , perece para el dueño ; pero si la muerte proviene

por haberle hecho correr ó transportar cargas muy continuada y violentamente, etc., el daño debe refundirse por entero en quien hizo tan mal uso del caballo.

241. Si queremos repetir el análisis que hemos apuntado en las cosas de uso prolongado ó permanente, tendremos el argumento mas brillante y persuasivo. En el § 161 concluimos que una cosa cualquiera es como una série sucesiva de usos, de modo que en todos los puntos de la série la cosa existe con su uso: cuando, pues, ha pasado un uso cualquiera, es lo mismo que si hubiese pasado y dejado de existir la cosa misma respecto de aquel uso que nos ha dado, pero dura todavía respecto de los demás que aun restan. Supongamos que un objeto, tal como un caballo, se da en alquiler para un dia y otros siete más, pasados los cuales sea devuelto para que continúe prestando servicios. Supongamos tambien que yo despues de haberlo recibido le trato con todo el cuidado que corresponde, pero que á pesar de eso al tercer dia el caballo se enferma y muere. Es claro que el dueño que me dió el caballo para ocho usos, es decir, para valerme yo de él por ocho dias, realmente no me dió mas que para los tres primeros, pues respecto de los demás me dió lo que ni él ni el caballo tenían, y de consiguiente el contrato versó sobre materia nula, y por tanto nada tengo que abonarle; que es lo mismo que decir que pereciendo el caballo de suyo, perece para el dueño.

Mas en otro caso varia el argumento: el contrato ya no es sobre materia nula sino sobre usos reales y positivos, y si yo por mi culpa los he hecho perderse, debo pagar el valor de esta pérdida, ó lo que he quitado por todos los usos pactados, y por todos los demás que aun se conciben ó los calcula la estimacion de los inteligentes. Porque es muy sagrado aquel dicho: *el que quita debe pagar*: es decir, pues, que si una cosa perece en todo ó en parte por vicio suyo, perece para el dueño, y si perece puramente por vicio del uso, parece por cuenta de quien hace el uso.

242. Continuemos todavía este exámen para poner aun

mas en claro estas ideas. Consideremos (lo cual hace mas á nuestro propósito) el uso que hacemos de las cosas muebles segun sus diferentes clases.

Entre las cosas muebles hay unas que nos prestan sus servicios cooperando ellas con su espontáneo y concorde movimiento. Así ayudan los soldados al capitan, los ministros á los príncipes y sus lugartenientes, las bestias al que hace uso de ellas. Hay otras que nos hacen servicio cooperando con su forma ó modo de obrar de ellas, que las constituye físicamente como otras tantas *máquinas* ó *potencias* destinadas á aumentar las fuerzas. Tales son todos los fierros cortantes, ruedas, palancas, etc., y las diversas combinaciones que con ellos se forman.

Hay finalmente otras cosas que son enteramente pasivas en el uso que de ellas hacemos, esto es, que cuanto servicio pueden prestar depende todo de nuestra direccion. El uso de un libro depende todo de su manejo. Si yo lo cierro, no lo leo, y si lo abro y ando hojeando, tampoco; y si lo pongo en la disposicion conveniente, pero no voy siguiendo con la vista lo que contiene sílaba por sílaba y palabra por palabra, no recojo las ideas que en él se encierran. El libro presenta lo que contiene ó no lo presenta, segun que yo quiero; así no presta un nuevo servicio para que yo perciba en él lo que puedo percibir.

243. Las cosas muebles de los dos primeros géneros si perecen al prestar el uso, pueden dejar duda si su pérdida ha provenido de su cooperacion, ó del modo con que nosotros nos hemos valido de ellas. Por ejemplo: voy caminando á caballo; tropieza el animal, se rompe una pierna y muere. El tropezon ¿proviene de la cooperacion del caballo ó de mi mal modo de dirigirle? Si de esto último, el vicio del uso es mio, y á mí me corresponde compensar á quien se debe el daño acaecido. En el otro caso, el tropezon proviene del uso que de suyo tiene la cosa de que me valgo mientras continúa y completa el servicio que yo deseaba de ella; y por tanto el daño es todo del caballo y de consiguiente de su

dueño ; no del *que lo usa*, si no es el mismo dueño. Igualmente me valgo de un instrumento cortante , y estando dando tajos con él se me hace pedazos. ¿ Resulta esto de haber dado los golpes á la inversa , ó sobre materias demasiado duras para lo delicado del filo ? ¿ Ó es una consecuencia necesaria del modo de obrar que tiene la forma aguda del instrumento ? En los primeros casos el vicio ó daño es del que lo usa ; en el último del instrumento y de consiguiente del dueño propiamente , á menos que no haya en contrario algunos pactos ó costumbres particulares á fin de impedir las disensiones.

244. Pero por lo que hace al último de los tres géneros expresados anteriormente , si la cosa perece , no es nunca por algun vicio que ella tenga , sino siempre por el modo , direccion ó vicio del uso que de ella hacemos ; y de consiguiente todo el daño corresponde al que usa la cosa , sea su dueño , ó no lo sea. Por ejemplo : Me dan para el servicio y esplendor de un banquete una vajilla de talavera fina ; sucede que al tiempo de manejarla se quiebran algunas piezas. Es claro que todo el daño proviene de la falta de precaucion ó mal modo de manejarla ; no de emplear la vajilla en aquel servicio para el cual la tomo , y de consiguiente el dueño no tiene culpa en el daño. Si haciendo uso de un libro , se me rasgan algunas hojas al volverlas , ó saltan algunas chispas que las queman , ó manchas que las desfiguran , el vicio ó daño se refunde todo en el que usa el libro , porque todo proviene del uso que hace de su manera ó modo de manejarle , no del libro que se nos presta como queramos.

245. Aunque , pues , cuando la cosa perece por los modos ó vicios del uso , perece para el que la usa de esta manera , sin embargo débense distinguir los casos en que la cosa concurre al uso cooperando por sí con sus movimientos ó modo de su forma , del caso en que el uso depende enteramente de nuestra direccion y maneras ; y debemos concluir ( que es lo que principalmente hace á nuestro propósito ) que en el último caso el peligro , daño , destruccion , es todo del

que hace el uso , en él se refunde y termina sin excepcion alguna.

246. Tenga presente el lector que yo considero aquí los daños que sobrevienen á la cosa por razon del uso mismo , no aquellos que le resulten por otra causa diferente. Por ejemplo : Un terremoto hace pedazos una vajilla de talavera muy fina que para el convite me habian prestado. Aquí nada tiene que ver la direccion del uso , ni tampoco la materia propiamente ; el estrago resultó de una causa extraña que ni pudo preverse , ni prevista era reparable , y de consiguiente la cosa perece por sí misma para el dueño. Igualmente en tierra que no lo pensaba tropiezo con unos ladrones que me derriban del caballo que me habian prestado para usarlo en aquel país cabalmente. Yo no caminaba de noche , ni por sitios excusados , ni solo , sino con varios y excelentes compañeros , los cuales tambien son molestados sin que el caballo pueda recuperarse. La pérdida no proviene de la direccion ó concurso del uso , sino de la violencia , que podia atentar ó robar del mismo modo el caballo en cualquiera otra parte y aun al dueño mismo tambien , y que tampoco pudo preverse ni resistirla ; y de consiguiente la pérdida no puede imputarse al uso. Contraigámonos ahora á la moneda.

247. Si el dinero prestado perece en todo ó en parte al tiempo de usarlo , perece para quien lo usa , y no para el dueño. Porque no perece por su naturaleza ; pues que jamás se ha visto que el dinero por sí mismo entre en fusion , se evapore y desaparezca , ó que por otra cualquiera vicisitud propia se disuelva y deje de ser lo que era en oro , plata , cobre. Luego perece totalmente por el uso.

El dinero , pues , corresponde propiamente al tercer género de cosas muebles que se ha indicado antes recibidas para el uso ; esto es , el uso del dinero depende totalmente de la direccion ó modos de la direccion , y por tanto todo el daño recae sobre la direccion ó sus modos , segun hemos concluido hablando de esta clase de cosas. Luego si el dinero perece

en todo ó en parte durante el uso para el cual se nos ha dado, parece para el que lo usa y no para su dueño.

248. Pero discurremos sobre algunos de los casos particulares. Supóngase que uno haya recibido para usar en el comercio mil monedas, y las disipe en diversiones, las expendá en limosnas, ó las tire como piedras, *lapides*, de donde venia en el latin y ahora en el italiano *dilapidare*, las dé fiadas para negociar á un abandonado de quien no pueda jamás recuperarlas, ó las emplee en dotes que ya no existen. Aquí tenemos una multitud de casos de moneda dada para hacer uso de ella, y perdida. Y ¿para quién diremos que se ha perdido? ¿Para el primero que la dió, ó para el que se sirve de ella? Cualquiera, por idiota que sea, aunque no sepa discurrir ni pesar las razones, responderá que no para el primero que la dió; sino que la pérdida debe ser para el que la tuvo, es decir, que la moneda se perdió para el que hizo uso de ella. Mas esto ¿por qué? Imagínese por los sábios la respuesta que se quiera, siempre vendrémos á parar á esto, que la moneda dada en uso parece para la causa de la pérdida, para el modo y manera de manejarla, y de consiguiendo al arbitrio del uso actual; en una palabra, para el que hace uso de ella. Mas como en el uso comun de la moneda hay siempre este manejo, por eso si se pierde, se perderá siempre segun el modo y manera de manejarla, esto es, parece para el que la usa, ó el que la tuvo primero debe devolverla al que en un principio se la dió.

Recordarémós aquí que el que recibió dinero prestado debe atender en cada sustitucion á que haya cosa que valga al menos tanto como el dinero que le han prestado, de lo contrario falta á la condicion primitiva con que le han prestado el dinero (§ 210). Y si la falta es suya, por las sustituciones que ha hecho, ¿cómo no se ha de atribuir á él? ¿Cómo imputarla á ningun otro no habiendo razon para ello?

249. Aunque el modo como hasta aquí hemos seguido el argumento es suficiente para ilustrar y convencer; sin em-

bargo para ganar todavía mejor, y como por sorpresa, la persuasion de los contrarios, ayudará valernos de otro método. Hélo aquí.

Débase distinguir el uso de una cosa, de lo que es consecuencia ó resultado del uso, ó queda despues de él. Por ejemplo: la pluma me hace el uso de estampar prontamente ciertos signos cómo y dónde mas me acomode. Pero de estos signos que yo extiendo de este modo ó del otro y los coloco en un mismo papel ó en varios que están unidos sucesivamente, me resulta un todo perfecto, una bella oracion, un bello poema, una historia; el depósito, en fin, que transmite á la posteridad un feliz parto del ingenio. Mas todo esto se tiene por el uso, queda despues de él, pero no es el uso mismo. El pintor da con el pincel ciertos toques sobre un mismo lienzo, ó traza ciertos rasgos, y al fin se encuentra con un bello cuadro, con una bella imágen ó un paisaje de gusto. El pincel producía aquellos toques ó rasgos, y en esto consistía el uso; mas por medio de aquellos toques ó rasgos ó despues de ellos me encuentro con el precioso paisaje, imágen ó cuadro. Una cosa es, pues, el uso, otra lo que se sigue del uso ó nos queda despues de él, como se ha podido tambien ver en el § 152.

250. Cuando se concede por pacto el uso de una cosa, el pacto naturalmente mira al uso, esto es, la facultad de emplear una cosa, ó la cosa que actualmente se emplea en un intento cualquiera, pero no mira propiamente á lo que se sigue del uso ó queda despues de él. Porque lo que se obtiene por condicion es el uso, y aquello que se sigue ó queda despues del uso, no es el uso propiamente. Así el que por medio de pacto diese pinceles, buriles, escoplos para hacer uso de ellos, este naturalmente miraría con su pacto al manejo de tales instrumentos en potencia ó en acto, y no lo que se sigue ó queda despues del uso, esto es, la hermosa figura tallada, pintada ó esculpida, y la sorpresa que causa en quien la contempla. Del mismo modo el que diese, por ejemplo, una nave con pacto para servirse de ella por tres meses,

ó un hermoso coche, este con su pacto miraría ó debería mirar al uso, y no á lo que de él se sigue ó queda despues de él; esto es, miraría al medio de transporte, y no si le resultaba al que lo usaba la adquisicion de una gran suma, ó de una apreciable amistad, ó de una gran fortuna, y con mas ó menos facilidad de cualquier modo que fuese.

251. Por la misma razon cuando se da dinero para usarlo, sea cualquiera el pacto con que se dé, este mira naturalmente al uso, y no á lo que se sigue ó queda despues de terminado el uso.

252. Cuanto se sigue del uso de la moneda, ó queda despues de él, es todo naturalmente del usuario, porque cualquiera pacto que haya intervenido concierne al uso, y no á lo que se sigue ó queda despues de él (§ 250).

253. De consiguiente todas las ventajas que se siguen y quedan despues del uso de la moneda son naturalmente por entero del que la usa. Por ejemplo, he recibido dos mil monedas para hacer uso de ellas por un año. Espirado el año me encuentro con tres mil. Aquellas mil de mas que se siguen del uso ó me quedan despues de él, son enteramente mías: del que las usa.

254. Igualmente y por una razon idéntica todas las pérdidas que se siguen ó quedan despues del uso de la moneda obtenida ó por obtener son del que la usa. Porque los pactos sobre el uso precisamente miran á este, y no á lo que se sigue ó queda despues que aquel se termina.

255. Luego si se pierde el dinero prestado ó su valor, se pierde enteramente para el que lo tiene en circulacion; porque se pierde para aquel de quien son todas las utilidades ó pérdidas que se siguen ó quedan despues del uso, como que ello mismo es tambien una pérdida; mas todas las utilidades y pérdidas que se siguen ó quedan despues del uso son del que tiene la moneda en circulacion, luego si se pierde esta al servirse de ella, se pierde para el usuario.

256. Es increíble cuánto se ha involucrado la cuestion sobre las usuras por no haber distinguido al menos con toda cla-

ridad el uso y los pactos sobre él, de lo que se sigue del uso ó queda despues de él. En esta distincion está el hilo, por decirlo así, para salir del laberinto, el secreto para la conciliacion de los dos partidos, el término de las cuestiones. Sin embargo nos queda por ilustrar todavía la materia limitándola de un modo mas preciso, como lo veremos luego, especialmente al terminar este libro. Por ahora baste lo dicho.

257. Mientras tanto damos fin al capítulo, observando que el perderse el dinero para uno, comerciando, no funda argumento para concluir que este sea el dueño; porque el dinero se pierde para el que se sirve de él, y hay ó puede haber diferencia entre el dueño del dinero y el que lo usa, lo cual se nota porque en esto hay grande alucinamiento, y con peligro y perjuicio de la ciencia.

#### CAPÍTULO V.

*Distincion importante entre el individuo ontológico, y el individuo de valor: consecuencias.*

258. Entre las nociones de la ontología, ó filosofía *prima*, que llaman, con razon se exponen tambien las de individuo, especie y género, principalmente en nuestros dias, para desvanecer los delirios del panteísmo ó espinosismo, como lo advirtió oportunamente Antonio Genovés, literato muy distinguido, en la primera parte de la *Metafísica latina*, donde trata de los universales. La materia, pues, que aquí trato del uso de la moneda y precio de este uso me ha hecho conocer que es preciso suplir el tratado del individuo y de su especie con una anotacion ó distincion utilísima para dilucidar y poner término á la cuestion que discutimos acerca de las usuras, que siendo muy sencilla se ha hecho muy difícil, en mi juicio por el demasiado manosearla. Para obtener, pues, esta utilidad, procederemos del modo siguiente:

259. *Individuo* se llama una cosa tan ultimada ó circuns-